

VOTO PARTICULAR DE CARMEN F. MORILLO, EUGENIO COSGAYA, EDUARDO CASTRO Y M^a LUISA PÉREZ A LA DECISIÓN POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR CANAL SUR TELEVISIÓN DIGITAL POR LA EMISIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS CARENTES DE MECANISMOS ACÚSTICOS Y ÓPTICOS EN LA DESCONEXIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE SUS TELENOTICIARIOS


El acuerdo del Pleno no se ha aprobado por unanimidad al plantear dos de sus miembros dudas generales sobre la inserción de bloques publicitarios en las desconexiones provinciales de los informativos de Canal Sur, afirmando que no se ha analizado debidamente la desconexión de Almería. Al respecto procede precisar lo siguiente:

1.- La Comisión de Normativa creó, por acuerdo de 18 de enero de 2012, un grupo de trabajo para el análisis y estudio del Reglamento estatal de desarrollo de la Ley General de Comunicación Audiovisual y la elaboración de unos criterios interpretativos del CAA sobre comunicaciones comerciales.

2.- Durante más de dos meses, el grupo de trabajo analizó en profundidad las características y estructura de los informativos diarios de Canal Sur, incluyendo todas sus desconexiones sobre las que se realizaron informes de contenidos y jurídico. Estos informes, elevados en su momento a Pleno sin objeción ni duda alguna por parte de sus miembros, dieron lugar a la aprobación de los citados criterios interpretativos que utilizan los servicios técnicos del Consejo para vigilar el cumplimiento de lo establecido en la normativa.

3.- De acuerdo a estos criterios técnicos, el Consejo dispone de un sistema de alertas al que el área de catalogación y vigilancia comunica todos aquellos contenidos susceptibles de estudio por parte de la Comisión de Contenidos y Publicidad del CAA. En el caso de Canal Sur, se analiza el 100% de su programación y su publicidad. Las alertas son revisadas e informadas por el Servicio de Análisis antes de pasar a la Comisión y, por acuerdo, de la misma, se procede después a la realización de los informes técnicos necesarios para fundamentar los acuerdos elevados a Pleno.




Código Seguro De Verificación:	002JnRHhr/Ex7mZGnaSzJQ==	Fecha	29/01/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Eduardo Castro Maldonado				
	Eugenio Cosgaya Herrero				
	Maria Luisa Perez Perez				
	Maria Del Carmen Fernandez Morillo				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/002JnRHhr/Ex7mZGnaSzJQ==	Página	1/2		

En cualquier caso, esas dudas personales y de carácter general, no tendrían por qué empañar un acuerdo que persigue que Canal Sur TV adecúe en todo momento sus bloques publicitarios a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la mencionada Ley, de manera que se extremen las medidas para evitar omisiones o errores en la aplicación de las normas que regulan la emisión de mensajes publicitarios.

Para mayor abundancia, los servicios técnicos del Consejo están realizando en estos momentos por acuerdo de Pleno un nuevo informe general sobre los contenidos publicitarios y estructura de los informativos diarios de Canal Sur, actualizando el evacuado en 2012, informe que, sin lugar a dudas, responderá a todas las cuestiones y dudas planteadas por dichos consejeros.



Código Seguro De Verificación:	002JnRHhr/Ex7mZGnaSzJQ==	Fecha	29/01/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Eduardo Castro Maldonado				
	Eugenio Cosgaya Herrero				
	Maria Luisa Perez Perez				
	Maria Del Carmen Fernandez Morillo				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/002JnRHhr/Ex7mZGnaSzJQ==	Página	2/2		